



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-122/2019

RECURRENTE:
SANDRA PATRICIA VILLANUEVA MORA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDISTA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

TERCERO INTERESADO:
DORA LETICIA DE LA ROSA OCHOA Y OTRO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Visto el oficio número TJE-1220/2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta que a las trece horas con diecinueve minutos del diecisiete de mayo del año en curso se recibió a través del correo institucional secretariageneral@tje-bc.gob.mx documentación que remite María de la Luz Hernández Quezada, Presidenta del Órgano de justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, la cual corresponde a la regularización del trámite ordenado en el Cuaderno de Antecedentes CA-33/2019 formado en relación a la presentación del Juicio para la Protección de los Político Electorales del Ciudadano promovido por Sandra Patricia Villanueva Mora; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **SANDRA PATRICIA VILLANUEVA MORA**, por su propio derecho en su carácter de residente en el municipio de Ensenada Baja California y militante del Partido de la Revolución Democrática en contra de la "RESOLUCION DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO INC/BC/69/2019 DE FECHA 6 DE MAYO DE 2019 PROMOVIDO POR LA SUSCRITA SANDRA PATRICIA VILLANUEVA MORA QUE RESOLVIO LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL FUERON RESUELTAS LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS A MUNICIPES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, MEXICALI, TIJUANA, TECATE Y PLAYAS DE ROSARITO, QUE POSTULA EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA" (sic).

SEGUNDO.- Toda vez que se trata de una demanda promovida por una militante de un partido político nacional por presunta violación a sus derechos



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

político electorales derivado de un asunto interno partidista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 282, fracción II y 284, fracción IV de la Ley de referencia y conforme al criterio obligatorio TJEBC-CO-01/2017, **fórmese** el expediente respectivo con la documentación recibida, **regístrese** como Recurso de Apelación bajo clave de identificación **RA-122/2019**, y glósese el cuaderno de antecedentes CA-33/2019.

TERCERO.- Túrnese a La suscrita como instructora y ponente del mismo, para que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma Elva Regina Jiménez Castillo, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Alma Jesús Manríquez Castro, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.

Cumplase.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS